

MEP

RESOLUCIÓN N° 5

SANTIAGO, 28 de octubre de 2015

VISTO: Lo establecido en la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, y sus modificaciones; los Decretos Supremos N° 140 de 2009, y N° 40 de 2010, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 45, de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en conjunto con el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N°s 200 y 243, de 2010, N° 84 de 2012 y N° 158 de 2014, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 5, de 2014, del Panel de Expertos; la Resolución Exenta N° 3369, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1) Que, el artículo 14° literal c) de la Ley N° 20.378, dispone: *“Créase un Panel de Expertos, en adelante “el Panel”, que tendrá las siguientes funciones: c) Determinar trimestralmente para el sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, el nivel de tarifas que permite anualmente financiar el sistema dado el monto del subsidio a que se refiere la letra a) del artículo 3°.”*

2) Que, por su parte, el inciso primero del artículo 15° de la Ley N° 20.378, previene lo siguiente: *“Cada vez que el Panel proponga un determinado nivel de tarifas, deberá informarlo al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a fin de que éste pueda formular sus observaciones dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes. Una vez recibidas estas observaciones el Panel emitirá una resolución definitiva respecto del nivel de tarifas, la cual será vinculante para el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.”*

3) Que, conforme a la facultad y procedimiento indicados en los considerandos anteriores, en la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria de 28 de septiembre de 2015, correspondiente al Acta N° 93, de conformidad a los antecedentes y proyecciones presentadas por el Directorio de Transporte Público Metropolitano, este Panel decidió proponer al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones un aumento de un 5% en el nivel de todas las tarifas adultos vigentes, lo que se materializó mediante el envío del Oficio Ord. N° 16, de 28 de septiembre de 2015, de este Panel.



4) Que, en atención a la propuesta realizada por esta entidad, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dentro del plazo indicado en el citado artículo 15 de la Ley N° 20.378, remitió a este Panel el Oficio N° 7865, de 13 de octubre de 2015, en el cual solicita reconsiderar la propuesta de aumento en el 5% en el nivel de todas las tarifas.

En primer lugar, el Ministerio fundamenta su solicitud en el estado actual de tramitación del proyecto de ley que introduce mejoras al sistema de transporte público de Santiago, y en lo que interesa, incrementa el monto total del subsidio a que se refiere el artículo 3° transitorio de la Ley N° 20.378; el que se encontraría en la fase final de su tramitación. Precisa sobre esto último que el proyecto fue votado en particular en las Comisiones de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda del Senado los días 6 y 7 de octubre, respectivamente. Asimismo, agrega el Ministerio que la Presidenta de la República con fecha de 13 de octubre de 2015 mediante Oficio N° 1075-363, lo calificó de discusión inmediata, siendo el mismo día 13 de octubre aprobado en la Sala del Senado en segundo trámite constitucional, quedando sólo pendiente el tercer trámite en la Cámara de Diputados.

Como segundo fundamento del requerimiento de reconsideración a la propuesta de alza realizada por este organismo, se indica que el Ministerio mediante Oficio N° 7754 de 2015, a objeto de asegurar el total financiamiento del Sistema de Transporte Público de Santiago para el ejercicio presupuestario del año 2015, solicitó a la Dirección de Presupuestos autorizar la disposición de los recursos necesarios para cubrir el déficit del sistema proyectado para el último trimestre del año 2015, con cargo al exceso del 5% del aporte especial y del subsidio permanente del transporte público, según lo previsto en el inciso segundo del artículo transitorio de la Ley N° 20.378, y a los que complementariamente correspondan, de acuerdo a la Ley de Presupuestos actualmente vigente.

Continuando con lo anterior, indica que la Dirección de Presupuesto dio respuesta mediante Oficio N° 1697, de 13 de octubre de 2015, informando que el Ministerio de Hacienda dictará un Decreto a través del cual modificará los montos correspondientes al subsidio permanente y al subsidio transitorio, de forma tal de incorporar el ajuste por el factor inflación no contemplado en los recursos asociados a la Ley N° 20.378 para el año 2015, indicándose además en dicho Oficio que en caso que el proyecto de ley no se encuentre totalmente tramitado dentro del presente año, en uso de sus facultades, la Dirección de Presupuesto emitirá un Decreto realizando los ajustes necesarios a los montos establecidos para el subsidio establecidos en los artículos 2° y tercero transitorio de la Ley N° 20.378, con la finalidad mantener el nivel de tarifas actuales en el sistema de transporte público de la provincia de Santiago y las comunas de Puente Alto y San Bernardo.

Finalmente, se agrega que según las proyecciones efectuadas por la Gerencia de Regulación y Finanzas, de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano, considerando la última información disponible que considera el comportamiento de las variables económicas que influyen en las



necesidades de recursos del sistema han considerado ajustes que permiten conducir a una disminución del déficit existente.

Se deja constancia que al Oficio N° 7865, del Ministerio, se adjuntaron los distintos actos administrativos a que hace referencia.

5) Que, en vista de lo indicado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en su Oficio N° 7865, latamente desarrollado en el considerando anterior, este Panel advierte que se ha resguardado debidamente la posibilidad de cubrir el déficit financiero del sistema informado en la Sesión de septiembre, ante la eventualidad que no llegase a ser aprobado el proyecto de ley que mejora el sistema de transporte público en Santiago, teniendo especial consideración para llegar a dicha determinación en lo expuesto en el Oficio N° 1697, de la Dirección de Presupuestos, que indica que se dictarán los actos administrativos que correspondan a objeto de cubrir el déficit financiero. En consecuencia, este Panel de Expertos decide dejar sin efecto la propuesta de un aumento de 5% en el nivel de todas las tarifas adultos vigentes, materializada mediante Oficio N° 16 de 2015, de esta entidad.

**EL PANEL DE EXPERTOS DE LA LEY
N° 20.378 RESUELVE:**

1.- DEJAR SIN EFECTO la propuesta de un aumento de 5% en el nivel de todas las tarifas adultos vigentes, efectuada mediante Oficio N° 16, de 28 de septiembre de 2015, de este Panel de Expertos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14° c) y 15° de la Ley N° 20.378.

2.- INFÓRMESE a través de la página web del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378 la presente Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



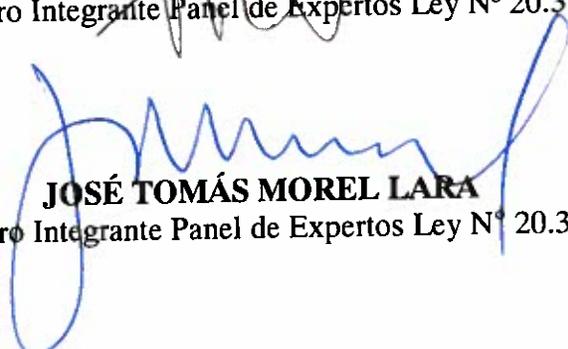
JUAN ENRIQUE COEYMANS AVARIA

Presidente Panel de Expertos Ley N° 20.378



PATRICIO ROJAS RAMOS

Miembro Integrante Panel de Expertos Ley N° 20.378



JOSÉ TOMÁS MOREL LARA

Miembro Integrante Panel de Expertos Ley N° 20.378